

Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado
El 13 de octubre del 2005.

LÁZARO CÁRDENAS BATEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DECRETA:

NÚMERO 20

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 1º, y se adiciona el inciso F) a la fracción III del 1º, los incisos C) y D) a la fracción VII del artículo 25, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2005, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.

I.

II.

III. **PRODUCTOS**

326,907,742

A)

a

E)

F) Suministro a los centros de verificación vehicular, de Certificados y Hologramas indicativos para acreditar la verificación vehicular aprobatoria y de Constancias de Rechazo mediante las cuales se haga constar que el vehículo automotor no cumple con los límites permisibles de emisiones contaminantes. **6,093,005**

IV.

a

VIII.

ARTÍCULO 25.

I.

a

VI.

VII.

CONCEPTO	CUOTA \$
A)	
B)	
C) Suministro a los centros de verificación vehicular, de Certificados y Hologramas indicativos para acreditar la verificación vehicular aprobatoria	15.00
D) Suministro a los centros de verificación vehicular de Constancias de Rechazo, mediante las cuales se haga constar que el vehículo automotor no cumple con los límites permisibles de emisiones contaminantes	5.00
VIII.	
IX.	
X.	

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 veintisiete días del mes de septiembre de 2005 dos mil cinco.

PRESIDENTE.- DIP. GUILLERMO VALENCIA REYES.- SECRETARIA.- DIP.
MINERVA BAUTISTA GÓMEZ.- SECRETARIO.- DIP. JOSÉ JUAN MARÍN
GONZÁLEZ.- SECRETARIO.- DIP. JOSÉ MIGUEL CÁZAREZ HIGUERA.-
(FIRMADOS)

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 04 cuatro días del mes de Octubre del año 2005 dos mil cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.- LÁZARO CÁRDENAS BATEL.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- L.
ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS. (FIRMADOS).